**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
(Artículo 25 numeral 7 L. 80 DE 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

**ASUNTO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIAL "ESE CAMU DEL PRADO" DE CERETÉ, CÓRDOBA.

**1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO**

Que el mandato del artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, consagra como fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".*

Que de conformidad en lo previsto en el artículo 311 de la Constitución Nacional, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Como consecuencia de las competencias que le corresponden a esta entidad territorial, sus servidores públicos deben cumplir con las funciones que le asignan la Constitución y el reglamento.

Para el cumplimiento de estas funciones, el estado implementó el sistema General de Participaciones (SGP) a través del cual la nación transfiere recursos a las entidades territoriales, para la financiación de servicios a cargo del estado.

El sistema general de participaciones (SGP) previsto en la Ley 715 de 2001, está conformado entre otros, por una participación específica para el sector salud, denominada Participación en salud, la cual a su vez está integrada por varios componentes así: **i)** componente de aseguramiento en salud, i**i)** componente en salud pública, y **iii)** componentes de subsidio a la oferta.

Mediante el Decreto 780 de 2016, se compilaron las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Administrativo de salud y protección social y en la parte 4 del libro 2, se incorporaron las normas relacionadas con la atención a la población pobre no asegurada, que establecen disposiciones relacionadas con la distribución de recursos S.G.P que requieren un replanteamiento en el marco de lo dispuesto en la Ley 1955 de 2019.

En virtud de los cambios normativos asociados con la distribución de recursos S.G.P participación en salud, el Gobierno Nacional reglamentó la materia, mediante el Decreto 268 de 2020 "por el cual se sustituye parcialmente la parte 4 del libro 2 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector salud y protección social y se modifica el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1082 de 2015, único Reglamentario del Sector administrativo de Planeación Nacional, en relación con la definición de los criterios, procedimientos y variables de distribución, asignación y uso de los recursos del sistema General de participaciones para salud y se dictan otras disposiciones" Decreto en el que se fijan, entre otras, las siguientes disposiciones para la distribución, asignación, uso, forma de ejecución, indicadores, metas, vigencia, supervisión, seguimiento y control de los recursos del S.G.P, participación con destinación específica para el sector salud, componente de subsidio a la oferta así:

En cuanto a la definición señaló:

**Artículo 2.4.1.3. Definiciones "subsidios a la oferta**: son los recursos asignados para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones o la infraestructura pública administradas por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadore y no sostenibles por venta de servicio"

En cuanto a los criterios de distribución y asignación precisó:

**Artículo 2.4.2.6**. **Criterios para la distribución y asignación del subcomponente de Subsidio a la Oferta, de los recursos de la participación de salud del sistema General de Participaciones**. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 52.2., del artículo 52 de la Ley 715de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos de este subcomponente se distribuirán entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente Decreto, en donde se encuentren los monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios definidos en este decreto, con los siguientes criterios: (…)

**Artículo 2.4.2.7. Uso de los recursos del Subsidio a la Oferta.** Los recursos del subsidio: a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la

prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Frente a su ejecución se señaló ibidem:

"Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1.3. del presente Decreto y los Municipios Certificados, asignarán los recursos del Subsidio a la Oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades"

En cuanto a los indicadores, metas, supervisión, seguimiento y control, se señaló por el Decreto en comento lo siguiente:

"El convenio o contrato deberá incluir, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. El término de ese convenio no debe ser inferior a la vigencia fiscal para la cual se asignan los recursos. El convenio o contrato deberá contar con una supervisión, que efectuará el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá adoptar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato"

Que la **Resolución 484 del 20 de marzo de 2024, "**Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020", sobre la celebración de los convenios o contratos ha previsto en sus artículos 6 y ss lo que a continuación se anota:

***"…Artículo 6****: Suscripción del convenio o contrato. Los Departamentos, distritos y municipios certificados en salud responsables de suscribir los convenios o contratos, deberán adelantar los siguientes trámites:*

***6.1*** *Cuando El municipio certificado o distrito cuente con una sola sede de Empresa Social del Estado o infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y publicado el listado de las Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administradas por terceros que son monopolio en servicios trazadores por parte de este Ministerio.*

***6.2*** *Cuando el Municipio certificado o distrito cuente con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica cuando aplique.*

***6.3*** *Los departamentos deberán suscribir el convenio una vez se hayan incorporado los recursos al presupuesto de la entidad territorial y se hayan suscrito las actas de las mesas de asistencia técnica.*

*Los departamentos, distritos y Municipios certificados en salud realizaran el seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas pactados en el convenio o contrato, así como a las obligaciones que hacen parte de estos.*

***Artículo 8. Contenido de los convenios o contratos****. Para el seguimiento a la ejecución de los recursos, los convenios o contratos suscritos entre la entidad territorial y la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública, deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:*

*8.1. El objeto del convenio o contrato deberá estar orientado a la financiación de los gastos de personal y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente de las Empresas Sociales del Estado o de la infraestructura pública administrada por terceros destinados a la prestación de servicios de salud.*

*8.2. La designación del supervisor del convenio o contrato por parte de la entidad territorial, quien efectuará las labores de seguimiento al cumplimiento de los indicadores y metas, así como a las obligaciones pactadas por las partes.*

*8.3. Garantía por parte de las Empresas Sociales del Estado o del administrador de infraestructura pública de mantener la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores.*

*8.4. Los indicadores y metas para cumplir durante la vigencia del convenio o contrato, sobre los siguientes aspectos:*

*8.4.1. Calidad en la prestación de servicios de salud a la población.*

*8.4.2. Gestión de producción.*

*8.4.3. Gestión financiera.*

*8.5. Condiciones para la adopción de planes de mejoramiento, por parte de los prestadores de servicios, en caso de requerirse.*

*8.6. Cuando se evidencie el incumplimiento de los indicadores y metas establecidas en el convenio o contrato, la entidad territorial deberá determinar las medidas necesarias con el fin de garantizar la prestación de los servicios y salvaguardar los recursos públicos y deberá establecer, si así llegare a determinarlo, las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros, en el marco de la ejecución del convenio o contrato.*

*8.7. El valor a girar de manera mensual, precisando los requisitos o condiciones para los respectivos desembolsos. Dejando un porcentaje no superior al 5% del valor del contrato para ser cancelados al momento de la liquidación del mismo, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones.*

***Artículo 9. Giro de los recursos**. El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos. **Parágrafo 1**. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto. **Parágrafo 2.** Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. Para su ejecución deberán dar aplicación a los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos de que trata la presente resolución.*

***Artículo 10. Reporte de información por parte de los departamentos, distritos y municipios certificados**. Los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta, deberán reportar en el formulario "Monitoreo Subsidio Oferta", dispuesto en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO, a partir del primer trimestre de cada vigencia, la información relacionada con los convenios o contratos suscritos para la ejecución de dichos recursos. Los detalles de la información se relacionan en el instructivo que hace parte del referido formulario. Dicha información tendrá una periodicidad trimestral y deberá ser reportada a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la finalización de cada trimestre.*

*Cuando los departamentos, distritos y municipios certificados que reciban recursos del subcomponente de Subsidio a la Oferta no reporten la información en los términos y plazos aquí previstos, el Ministerio de Salud y Protección Social deberá informar a los organismos de vigilancia y control correspondiente y a la Superintendencia Nacional de Salud, para que se adelanten las acciones a que haya lugar. **Parágrafo.** Los informes de la vigencia 2023, que al momento de entrar en vigencia la presente resolución no hayan sido presentados, deberán ser reportados en el Sistema de Información Hospitalaria — SIHO dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente acto administrativo. Los demás informes se deberán presentar en los términos definidos en el presente artículo.*

***Artículo 11. Monitoreo**. La Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria realizará el monitoreo a los recursos del SGP del subcomponente del Subsidio a la Oferta, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto Ley 028 de 2008 y en el artículo 2.4.2.7. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, o la norma que los modifique o sustituya. Los resultados de la evaluación del monitoreo serán remitidos a la Dirección de Financiamiento Sectorial para su consolidación y remisión en los términos establecidos en el Decreto 1068 de 2015.*

***Artículo 12. Seguimiento**. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus competencias, ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el manejo de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta y, en consecuencia, hará seguimiento a los convenios que se suscriban para tal fin, en los términos que para el efecto esa entidad defina…"*

Que el municipio de Cereté es considerado un municipio trazador de monopolio de servicios de acuerdo a lo contemplado por parte del Ministerio Nacional de Salud y Protección Social (MSPS) publicado en el siguiente link: Listado de ESE y Administradores de Infraestructura Pública con Monopolio de Servicios Trazadores

| Departamento | Código del Municipio | Nombre del Municipio | Código IPS | Nombre Prestador | Nivel | Carácter | Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Córdoba | 23162 | CERETÉ | 2316200381 | ESE CAMU DEL PRADO | 1 | MUNICIPAL | Municipio |
| Córdoba | 23162 | CERETÉ | 2316200705 | EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANDIEGO DE CERETE | 2 | DEPARTAMENTAL | Municipio |

| Empresa Sociales del Estado - ESE y Operadores de Infraestructura Pública Operada por Terceros | |
|---|---|
| **Listado** | **Vigencia** |
| Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores – Actualización 22/06/2026 (descargable) | 2026 |
| Archivo con Entidades Monopolio en Servicios Trazadores_Actualización 06/10/2026 (descargable) | 2026 |
| Archivo con entidades Monopolio en Servicios Trazadores_Actualización 30/11/2025 (descargable) | 2026 |

Que de acuerdo con la asignación de recursos al ente territorial por concepto de subsidio a la oferta le correspondió la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($1.220.142.457,00),** tal como se evidencia seguidamente:

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Salud** | 1.466.225.873 | 49.053.215.795 | 50.519.441.668 |
| **Régimen Subsidiado** | 1.360.367.731 | 45.423.711.893 | 46.784.079.624 |
| **Salud Pública** | 70.820.163 | 2.444.399.424 | 2.515.219.587 |
| **Subsidio a la Oferta** | 35.037.979 | 1.185.104.478 | 1.220.142.457 |

Fuente: SICODIS – Link de Consulta: https://sicodis.dnp.gov.co/sgp-detalle-presupuestal

Que el municipio reporta por concepto de rendimiento financiero de la cuenta de salud subsidio a la oferta el valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS ($25.970.960,00) M/CTE,** para un total de recursos por concepto de subsidio a la oferta de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS ($1.246.113.417,00) M/CTE.**

Que el municipio presentó ante el ministerio de salud propuesta de distribución de recursos de subsidio a la oferta, aprobada por el ministerio de salud y protección social a través del director de prestación de servicios y atención primaria, dando cumplimiento a la resolución 484 de 2024, mediante oficio No. Radicado MSPS 2026423002782902 ID 2150989 de fecha 21 de julio de 2026 consideró procedente la distribución de recursos propuesta por el municipio, tal como se evidencia seguidamente:

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002656381
Fecha: 21-07-2026 12:24:07
Destinatario: SECRETARIA DE SALUD DE CERETE
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta
Código de verificación: I96QX

Bogotá D.C.,

Doctora
**MARTHA CUELLO GONZALEZ**
Secretaria de Salud Municipal
**SECRETARÍA DE SALUD DEL MUNICIPIO DE CERETÉ**
salud@cerete-cordoba.gov.co
Cereté - Córdoba

**ASUNTO**: Análisis propuesta de distribución recursos subsidio a la oferta – artículo 4 Resolución 484 de 2024 Municipio de Cereté - Córdoba
Radicado MSPS 2026423002782902 ID 2150989

Cordial saludo

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Municipio de Cereté.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Atención Primaria en Salud, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (…) se evidencia que el Municipio de Cereté – Córdoba indica que, para distribuir los recursos entre las sedes de las ESE Hospital San Diego de Cereté y la ESE CAMU Prado, monopolio en servicios trazadores, tuvieron en cuenta los ingresos reconocidos y recaudados por ventas de servicios de salud y los gastos totales comprometidos de la vigencia 2025 (tomado de la información reportada en el SIHO), distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance, con lo cual establecen lo siguiente (…)*
>
> *Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y actualizado el 22 de junio de 2026, se relaciona a continuación, (…)*

*Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Municipio de Cereté - Córdoba contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a la Empresas Sociales del Estado, el cual deben incluir lo establecido en el artículo 8 de la Resolución 484 de 2024..."*

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)",** en dos (2) folios."

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, Flora Deomar Rodríguez Betancourth frodriguezb@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

**LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ**
Asesora de Despacho del Ministro
Encargada de las funciones de la Dirección de Atención Primaria en Salud

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: arodriguezr

Revisó: frodriguezb

Aprobó: laguilar

https://minsaludcol-my.sharepoint.com/personal/arodriguezr_minsalud_gov_co/Documents/Subsidio a la oferta/Propuestas/Cerete/2026423002782902_Respuesta analisis propuesta distribución Cerete.docx



Que teniendo en cuenta lo anterior, corresponde al Municipio destinar los recursos de subsidio a la oferta a la **E.S.E CAMU EL PRADO DE CERETÉ**, atendiendo la distribución aprobada por el Ministerio.

Para dar cumplimiento a este mandato, se inscribió en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto denominado **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ"** de acuerdo con la siguiente certificación:



Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

**EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y/O RESPONSABLE DEL MANEJO DEL BANCO DE PROYECTOS MUNICIPALES DE CERETÉ-CÓRDOBA**

**CERTIFICA QUE:**

El proyecto con objeto: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, TECNICOS Y PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ**", Se encuentra radicado en el Banco de Programas y Proyectos del municipio y alineado con el plan de desarrollo vigente 2024-2027:

| | |
|---|---|
| PLAN DE DESARROLLO | Cambiando El Rumbo" Plan De Desarrollo Municipal Cambiando El Rumbo 2024-2027 Cerete Un Territorio Productivo, Sostenible y En Paz |
| SISTEMA DE INFORMACION | PIIP - TERRITORIO |
| CODIGO BPIN | 20250000047051 |
| ID | 1658339 |
| EJE ESTRATÉGICO N° 4 | Cambiando el Rumbo por el Fortalecimiento Institucional y el Buen Gobierno |
| COMPONENTE | Buen Gobierno y Gestión Transparente |
| PROGRAMA | Fortalecimiento Institucional |
| PRODUCTO | Documentos de Planeación |
| CODIGO DE PRODUCTO | 450203500 |
| INDICADOR | Documentos de Planeación Elaborados |
| META | 2 |

Para constancia se firma en Cereté, a los Siete (07) días del mes de Enero del Dos Mil Veintiséis 2026.

Atentamente,

JORGE ABRAHAM ASSIS BURGOS
Secretario de Planeación e Infraestructura
Proyectó: Ing. Filar Paola Puche Petro

MUNICIPIO DE CERETÉ
SECRETARIA DE PLANEACION
E INFRAESTRUCTURA
DESPACHO

Alcaldía de Cereté
Calle 14 # 12 - 41
contactenos@cerete-cordoba.gov.co

@alcaldia_cerete
alcaldia_cerete
AlcaldiaCerete

Que atendiendo lo antes expuesto se previó en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios del Municipio de Cereté 2026, la celebración de un convenio interadministrativo son el siguiente objeto: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS DE LA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIAL DE LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETÉ, CÓRDOBA,** como se evidencia a continuación:

Alcaldía de Cereté

República de Colombia
Departamento de Córdoba
Municipio de Cereté
NIT. 800.096.744-5

**ALMACÉN**

**EL SUSCRITO ALMACENISTA GENERAL DEL MUNICIPIO DE CERETÉ**

**CERTIFICA:**

Que dentro del plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 del municipio de Cerete, se encuentra inscrito el proyecto a la SECRETARÍA DE SALUD para AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIAL "ESE CAMU DEL PRADO" DE CERETÉ, CÓRDOBA, con la siguiente información.

| | |
|---|---|
| Código UNSPSC | 801116-851017 |
| Fecha proyectada de inicio del proceso de selección | Septiembre de 2026 |
| Duración estimada del contrato | DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026 |
| Modalidad | Contratación Directa |
| Valor | $610.595.574,33 |
| Fuente de financiación | 1.2.4.2.04-260 SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA<br>1.3.2.2.07-260 R.F. SGP-SALUD-PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD<br>1.3.3.7.04-260 R.B.SGP- SALUD- SUBSIDIO A LA OFERTA |
| Responsable de Contratación | MARTHA PATRICIA CUELLO GONZALEZ |

Para constancia, se firma a los catorce (14) días del mes septiembre de 2026.

Atentamente,

**ANDRES FELIPE HOYOS**
Almacenista General

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario celebrar el Convenio Administrativo entre el Municipio de Cereté y la **ESE CAMÚ DEL PRADO.**

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.**

**2.1. OBJETO DEL CONVENIO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL, LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y DE SERVICIOS PARA OPERACIÓN CORRIENTE DE LA EMPRESAS SOCIAL "ESE CAMU DEL PRADO" DE CERETÉ, CÓRDOBA.

**2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** De acuerdo con los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) proporcionados por Colombia compra eficiente, los bienes objeto del contrato a celebrar, se pueden clasificar así:

| CODIGO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| 801116 | SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL |
| 851017 | SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD |

**2.3. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONVENIO:**

**2.3.1. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE:**

1. Destinar los recursos aportados por el MUNICIPIO exclusivamente en acciones de mejoramiento en la seguridad de la atención a los pacientes y en mejoramiento de la oportunidad en esa misma atención, desarrollando el cumplimiento de los indicadores y metas establecidos
2. Garantizar total transparencia en el manejo de los recursos, como entidad ejecutora del proyecto, acatando los principios de selección objetiva, publicidad, entre otros aplicables. Así mismo realizará la supervisión a la ejecución de a la ejecución del contrato o contratos celebrados, hasta su terminación y liquidación, para lo cual deberá hacer supervisión técnica permanente a la ejecución del proyecto.

3. Adelantar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución total del proyecto objeto de este Convenio, so pena de la devolución de los recursos asignados como aportes del MUNICIPIO.

4. Responder de manera oportuna las solicitudes del MUNICIPIO, le formule con relación al proyecto objeto del presente Convenio.

5. Aportar los recursos que sean necesarios para garantizar la terminación del proyecto objeto del presente convenio y en especial cuando se presenten ajustes o actividades no programadas, costos adicionales por causas atribuibles a la ESE o se requiera cualquier otro valor adicional al estipulado o no establecido o autorizado por este Convenio.

6. La entidad deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes, sobre los siguientes aspectos:

7. **Gestión de la Calidad: Indicador: Tiempo promedio de asignación de citas de medicina General**. Para el cumplimiento de este la entidad deberá demostrar que el promedio de asignación de citas para medicina general no supera para la vigencia en promedio los tres (3) días de asignación. ***Para verificar el cumplimiento del indicador deberá presentar*** informe con recopilación de promedio mensual y total de la asignación de citas con medicina general, el cual deberá demostrar el cumplimiento de lo solicitado en el indicador debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

8. **Gestión de Producción: Indiciador: Funcionamiento de los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.** Para el cumplimiento del presente indicador se tomará de base el siguiente reporte extraído del REPS:

**PRESTADORES** | SEDES | SERVICIOS | CAPACIDAD | MEDIDAS DE SEGURIDAD | SANCIONES

Nit:NI
Cédula ciudadanía:CC
Cédula extranjería:CE — NI 812002836 - 5

Naturaleza Jurídica: Pública — Prestadores acreditados en salud

**DATOS GENERALES DEL PRESTADOR**

| | |
|---|---|
| Departamento | Córdoba — Municipio: CERETÉ |
| Código de Prestador | 2316200381 - 01 |
| Nombre del Prestador | ESE CAMU DEL PRADO |
| Clase de Prestador | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS — Empresa Social del Estado: SI |
| Dirección | CALLE 27 CRA 9 BARRIO EL PRADO |
| Teléfono(s) | 7642841 - 7641947 - 3017056134 |
| Fax | 7642841 |
| Correo Electrónico | esecamuprado@yahoo.es |
| Razón Social | ESE CAMU DEL PRADO |
| Representante Legal | ESTELA DEL CARMEN CARDENAS MERCADO |
| Nivel Atención Prestador | 1 — Carácter Territorial: MUNICIPAL |
| Fecha de Inscripción | 20061117 — Fecha de Vencimiento: 20250831 |

1 2

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | DHSS0278363 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | DHSS0278364 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 706 -LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0278365 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0278366 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0278367 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 717 -LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS | DHSS0278368 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 1101-ATENCIÓN DEL PARTO | DHSS0278369 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 1102-URGENCIAS | DHSS0278370 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 01 | ESE CAMU EL PRADO | 1103-TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | DHSS0278371 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278372 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278373 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA | DHSS0590472 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278374 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 344 -PSICOLOGÍA | DHSS0278375 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 420 -VACUNACIÓN | DHSS0278376 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0278377 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO | DHSS0278378 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 739 -FISIOTERAPIA | DHSS0469600 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 748 -RADIOLOGÍA ODONTOLÓGICA | DHSS0469601 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 02 | PUESTO DE SALUD SANTA TERESA | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278379 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 03 | PUESTO DE SALUD MARTINEZ | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278382 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 03 | PUESTO DE SALUD MARTINEZ | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278383 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 03 | PUESTO DE SALUD MARTINEZ | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278384 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 03 | PUESTO DE SALUD MARTINEZ | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0482021 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 03 | PUESTO DE SALUD MARTINEZ | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278385 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 04 | PUESTO DE SALUD CAMPANITO | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278388 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 04 | PUESTO DE SALUD CAMPANITO | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278389 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 04 | PUESTO DE SALUD CAMPANITO | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278390 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 04 | PUESTO DE SALUD CAMPANITO | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278391 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 05 | PUESTO DE SALUD MATEOGOMEZ | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278394 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 05 | PUESTO DE SALUD MATEOGOMEZ | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278395 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 05 | PUESTO DE SALUD MATEOGOMEZ | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278396 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 05 | PUESTO DE SALUD MATEOGOMEZ | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0482022 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 05 | PUESTO DE SALUD MATEOGOMEZ | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278397 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 06 | PUESTO DE SALUD RETIRO DE LOS INDIOS | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278398 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 06 | PUESTO DE SALUD RETIRO DE LOS INDIOS | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278399 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 06 | PUESTO DE SALUD RETIRO DE LOS INDIOS | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278400 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 06 | PUESTO DE SALUD RETIRO DE LOS INDIOS | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0469599 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 06 | PUESTO DE SALUD RETIRO DE LOS INDIOS | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278401 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 08 | PUESTO DE SALUD SEVERA | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278406 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 08 | PUESTO DE SALUD SEVERA | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278407 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 08 | PUESTO DE SALUD SEVERA | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278408 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 08 | PUESTO DE SALUD SEVERA | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278409 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 09 | PUESTO DE SALUD RABO LARGO | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278415 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 09 | PUESTO DE SALUD RABO LARGO | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278416 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 09 | PUESTO DE SALUD RABO LARGO | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278417 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 09 | PUESTO DE SALUD RABO LARGO | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | DHSS0469598 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 09 | PUESTO DE SALUD RABO LARGO | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278418 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 10 | PUESTO DE SALUD MANGUELITO | 312 -ENFERMERÍA | DHSS0278422 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 10 | PUESTO DE SALUD MANGUELITO | 328 -MEDICINA GENERAL | DHSS0278423 |

1 2

1 2

| Departamento | Municipio | Código Sede Prestador | Sede | Nombre Sede Prestador | Servicio | Distintivo |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 10 | PUESTO DE SALUD MANGUELITO | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL | DHSS0278424 |
| Córdoba | CERETÉ | 2316200381 | 10 | PUESTO DE SALUD MANGUELITO | 749 -TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | DHSS0278425 |

1 2

La entidad deberá demostrar mediante informe, la productividad y operatividad de los servicios reseñados en el REPS, como se evidenció anteriormente. Dentro de dicho informe reseñara la cantidad de servicios generados y certificar la disponibilidad de cada uno de los servicios de acuerdo con los horarios reportados en REPS. ***Para verificar el cumplimiento del indicador deberá presentar*** informe con recopilación de cantidad mensual y total de los servicios prestados, y la certificación de disponibilidad de los servicios en los horarios establecidos en el REPS, debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

9. **Gestión Financiera: Indicador 1: Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.** Para el cumplimiento del presente indicador la entidad deberá presentar informe de gastos trimestral a corte de acuerdo a forma de pago, en donde se promedie y se compare el comportamiento financiero de la entidad en relación con los gastos en la vigencia. ***Para verificar el cumplimiento del indicador deberá presentar*** informe que contenga la información señalada anteriormente, debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

10. **Gestión Financiera: Indicador 2: Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.** Para el cumplimiento del presente indicador la entidad deberá presentar informe de ingresos trimestral a corte de acuerdo con forma de pago, en donde se promedie y se compare el comportamiento financiero de la entidad en relación con los ingresos en la vigencia. ***Para verificar el cumplimiento del indicador deberá presentar*** informe que contenga la información señalada anteriormente, debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

11. En general las demás inherentes al objeto de este Convenio

12. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes, efectuando el pago oportuno de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal que tenga vinculado mediante relación laboral.

13. Suscribir el Acta de inicio y de liquidación del Convenio.

**2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CERETÉ:** EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Transferir los recursos correspondientes al 49% del subsidio a la oferta del S.G.P. según las previsiones hechas en este convenio.
2. Exigir a LA ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este.
3. Ejercer la Supervisión del Convenio.
4. Suscribir el Acta de inicio y de liquidación del Convenio.
5. Concurrir, cuando la ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE, lo demande para acometer las acciones que se requieran para garantizar la ejecución de las acciones alcance del presente convenio y que resulten de su competencia u originadas en las obligaciones a su cargo.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra EL MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión de la ejecución del convenio.
7. Requerir a LA ESE para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del convenio.

**2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR.** Se trata de un **CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SUBCOMPONENTE DEL SUBSIDIO A LA OFERTA DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN DE SALUD**, previsto en el artículo 2, numeral 2.2. de la Resolución No. 857 de 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social.

**2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN**: El convenio se ejecutará en el Municipio de Cereté – Córdoba.

**2.6. PLAZO ESTIMADO**: La duración del presente convenio será desde la suscripción del acta de inicio **HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026.**

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE JUSTIFICAN LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO.**

Los fundamentos jurídicos que justifican la celebración del convenio lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

Que la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2 numeral 4, establece que:

*La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*

*(…) c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus Reglamentos (…)".*

Por otro lado, el Decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el Estatuto General de la Contratación, establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4, que: *"La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa (…)".*

Así mismo, la Resolución No. 857 de 2020 expedida por el Ministerio de salud y protección social, establece los lineamientos para los contratos o convenios interadministrativos entre entidades estatales y la E.S.E, así:

***"Artículo 2°. Lineamientos para la suscripción de convenios o contratos con las ESE y la infraestructura pública beneficiarias del subcomponente del subsidio a la oferta**. Este Ministerio determinará y publicará anualmente en su página web, el listado de las ESE y de los administradores de infraestructura pública, monopolio en servicios trazadores, con las que los departamentos, distritos o municipios certificados suscribirán los convenios o contratos a que hace referencia el artículo 2.4.2.7 del Decreto número 780 de 2016, según corresponda, así:*

***2.2. Los departamentos que reciban recursos de los municipios no certificados** suscribirán convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen en la jurisdicción de sus municipios no certificados y que se encuentren en el listado publicado por este Ministerio, sean estas de carácter municipal o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento o municipio, que operen en la jurisdicción del municipio no certificado. En el caso que exista más de una ESE o sede de esta o del administrador de infraestructura pública en un mismo municipio no certificado, según el caso, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:*

***a)** Cuando en un municipio no certificado se encuentren ubicadas dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta el nivel de atención de cada una de ellas, otorgándole un porcentaje más alto a la de mayor nivel de complejidad. En el caso en que sean del mismo nivel, se tendrán en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto número 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la ESE o a la sede de esta, que cuente con más servicios trazadores operando en dicho municipio no certificado.*

***b)** Cuando en el municipio no certificado se encuentren ubicadas Empresas Sociales del Estado o sedes de estas e infraestructura pública administrada por terceros, la distribución de los recursos se efectuará teniendo en cuenta los servicios trazadores de que trata el artículo 2.5.3.8.3.1.2 del Decreto número 780 de 2016, otorgando un mayor porcentaje a la entidad que cuente con más servicios trazadores de mediana y alta complejidad.*

***Parágrafo**. La Empresa Social del Estado o administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con la entidad territorial, deberá garantizar la prestación de servicios de salud en las sedes monopolio."*

**4. VALOR DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACION:**

**4.1 VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio es por la suma de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y**

**TRES CENTAVOS ($610.595.574,33)** que corresponde al 49% de los recursos apropiados en el presupuesto del Municipio del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud, según los lineamientos de la Resolución No 484 del 20 de marzo de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección de Salud y la aprobación de propuesta de distribución aprobada mediante acto administrativo u oficio No. Radicado MSPS 2026423002782902 ID 2150989 de fecha 21 de julio de 2026.

**4.2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONVENIO**:

La prestación por parte de la ESE son los servicios de nivel de atención, ofertados y habilitados por la empresa a la población no cubierta con subsidio a la demanda sin capacidad de pago, a cargo del Municipio de Cereté que no sean financiados con otros recursos del orden Nacional, Departamental, o por el Seguro Obligatorio de accidentes de Tránsito (SOAT), que incluye urgencias, partos y todas las actividades y procedimientos requeridos para la atención integral correspondiente a los servicios de baja complejidad de atención, laboratorio, suministro de medicamentos, consulta médica general, y promoción y prevención, para efecto de este convenio entiéndase por urgencia la alteración física o psíquica por cualquier causa que requiera la prestación inmediata del servicio de salud con los recursos y servicios existentes a fin de conservar la vida y prevenir las consecuencias críticas debiendo ser presentados los reportes de tales actividades y procedimientos de conformidad con la normatividad vigente en la materia y que comprende la inicial que debe ser prestada con la totalidad de los servicios de que dispone con su nivel de atención.

El valor del presupuesto estimado para la prestación de este servicio se ha hecho con base en el análisis histórico de las atenciones prestadas a la población que hace referencia el convenio.

**4.3. DESEMBOLSO DE LOS APORTES:**

**4.3.1.EI MUNICIPIO DE CERETÉ**, girará el valor correspondiente a su aporte a la **ESE CAMU PRADO** de la siguiente forma: **1. UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%), una vez suscrita acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de ejecución para lo cual será requerido cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal **2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO** a los dos meses de suscrito el convenio, correspondiente al TREINTA POR CIENTO (30%), para lo cual será requerido cuenta de cobro o factura, informe parcial de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal y **3. UN TERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO** a la finalización de la ejecución del convenio, correspondiente al restante del VEINTE PORCIENTO (20%) del valor del aporte del Municipio, para lo cual será requerido cuenta de cobro o factura, informe final de ejecución, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor, acreditación de los pagos de seguridad social, liquidación del contrato y demás requisitos exigidos por la oficina de tesorería Municipal.

**4.3.2. LA E.S.E. CAMU DEL PRADO DE CERETE**, APORTARÁ EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

**4.4. RUBRO:**

**EL MUNICIPIO DE CERETÉ** cuenta con los rubros necesarios para amparar las obligaciones emanadas del convenio a celebrar de conformidad a lo previsto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000488 de fecha 12 de agosto de 2026, por valor de **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($610.595.574,33),** tal como se evidencia a continuación:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CORDOBA

MUNICIPIO DE CERETE

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

000488

Vigencia: 2026 -

Fecha de expedición: 12 de agosto de 2026

Tipo de compromiso: CONTRATO

Ordenador del Gasto: SAID DAVID BITAR CASTILLA

Solicitante: CUELLO GONZALEZ MARTHA PATRICIA

Objeto: ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA FINANCIACION DE LOS GASTOS DE PERSONAL Y LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE LA OPERACION CORRIENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL PRADO DE CERETE-CORDOBA.

EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE PRESUPUESTO

HACE CONSTAR:

Que en el PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA, aparece el (los) siguiente (s) Rubro (s) como se detalla:

| CODIGO | DESCRIPCION DEL CODIGO | FUENTE | DESCRIPCION DE LA FUENTE | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| 2.3.3.02.01.999.03 | Prestación de servicios a la población no afiliada | 1.2.4.2.04-260 | SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA | 586,022,164.14 |
| CPC: | | | | |
| MGA: 1901100 | Servicios de Salud prestados a población pobre en lo no cubierto por subsidios. | | | |
| 2.3.3.02.01.999.03 | Prestación de servicios a la población no afiliada | 1.3.2.2.07-260 | R.F. SGP - SALUD - PRESTACION DEL SERVICIO DE SALUD | 1,342,744.42 |
| CPC: 91122 | Servicios de la administración pública relacionados con la salud | | | |
| MGA: 1901100 | Servicios de Salud prestados a población pobre en lo no cubierto por subsidios. | | | |
| 2.3.3.02.01.999.03 | Prestación de servicios a la población no afiliada | 1.3.3.7.04-260 | R.B. SGP-SALUD-SUBSIDIO A LA OFERTA | 23,230,665.77 |
| CPC: 91122 | Servicios de la administración pública relacionados con la salud | | | |
| MGA: 1901100 | Servicios de Salud prestados a población pobre en lo no cubierto por subsidios. | | | |
| | | | Total CDP: | $ 610,595,574.33 |

LILIANA LUZ DIAZ MACEA
Profesional Especializado de Presupuesto

**4.5 APORTES DE LAS PARTES: A) EL MUNICIPIO DE CERETÉ** PARA EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONVENIO APORTARÁ EN DINERO LA SUMA DE **SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($610.595.574,33)** Y **B) LA E.S.E**, APORTARÁ EL RECURSO HUMANO NECESARIO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

**5. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 y lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, no se exigirán garantías en este caso, teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo.

**7. INDICACIÓN DE SI EL CONVENIO ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

**8. SUPERVISIÓN**

La supervisión de la ejecución del objeto del convenio será ejercida por la Secretaría de Salud o por el profesional que éste designe.

Por todo lo anterior consideramos pertinente que se realice el presente convenio.

En constancia se firma en el Municipio de Cereté, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

Atentamente,

**MARTHA PATRICIA CUELLO GONZALEZ**
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CERETÉ.

Proyectó: JADER GUTIERREZ HDEZ – ASESOR JDCO - SS